

Primera del Tribunal Supremo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rafael Perez Alvarellos.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 7 de noviembre de 1986.

MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 2 DE ALAVA

Cédula de citación

IV.1297

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, al mismo tiempo que se admite a trámite la demanda formulada por D. Félix Martín Soyo, contra la empresa Construcciones Cantabrana Moreno, S.A. y otros sobre I.P. Total se ha acordado convocar a las partes a los actos de conciliación y, de no haber avenencia, juicio con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral. Tendrán lugar dichos actos el día 17 de diciembre a las 10 horas en la Sala Audiencia de ésta Magistratura, sita en c/ Prado, nº 32-bajo. A estos actos deberán concurrir las partes, provistas de los documentos que acrediten el carácter con que comparecen y de cuantos medios de prueba intenten valerse, advirtiéndoles que no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de la empresa Construcciones Cantabrana Moreno, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en Vitoria, a 4 de noviembre de 1986.— El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 3 DE VIZCAYA

Edicto

IV.1298

D.ª Julia Segoviano Astaburuaga, Licenciada en Derecho, Secretaria de la Magistratura de Trabajo nº 3 de las de Vizcaya, hago saber: Que en los autos nº 152/85, ejecución nº 69/86, se ha dictado la siguiente: Providencia del Magistrado Ilmo. Sr. González de la Red. En Bilbao, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Dada cuenta y vista la diligencia que antecede, se decreta el embargo de las siguientes marcas: La Activa, nº de registro 40.085; Barbis, nº de registro 516.600; La Lancha, nº de registro 540.052; La Activa, 540.053; La Sardinera, nº de registro 562.723; La Santurzana, nº de registro 563.207, todas ellas propiedad de Hijos de M. Garavilla, S.A. Se decreta el embargo para cubrir un principal de 3.062.027 Pts. más otras 600.000 Pts. en que provisionalmente se calculan las costas. Remítase mandamiento por duplicado al Ilmo. Sr. Registrador de la Propiedad Industrial, para la anotación del embargo decretado, quien deberá remitir a esta Magistratura de Trabajo un ejemplar del mismo en el que conste dicha anotación de embargo.

Y para que así conste y sirva de notificación de la providencia de embargo, a la empresa demandada Hijos de M. Garavilla, S.A., hoy en ignorado paradero, expido el presente en Bilbao, a 30 de octubre de 1986.

Edicto

IV.1299

D.ª Julia Segoviano Astaburuaga, Licenciada en Derecho, Secretaria de la Magistratura de Trabajo nº 3 de las de Vizcaya, hago saber: Que por providencia recaída en autos nº 152/85, ejecución nº 69/86 S.S.ª ha acordado designar perito-tasador de los bienes embargados a D. Félix Esteban Esteban, mayor de edad y vecino de Bilbao, c/ Arabaella, 41. Lo que se pone en conocimiento de Vd. para que si así lo desea pueda designar otro segundo perito a su costa, que efectue la valoración juntamente con el designado por esta Magistratura, y todo ello en el plazo de dos días, a partir de la recepción de este oficio, participándole que de no hacerlo así se le tendrá conforme con el dictamen que emita el designado por esta Magistratura.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma de nombramiento de perito, a la empresa demandada Hijos de M. Garavilla, S.A., hoy en ignorado paradero, expido el presente en Bilbao, a 30 de octubre de 1986.

MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 4 DE VIZCAYA

Edicto

IV.1291

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Licenciado en Derecho, Secretario de la Magistratura de Trabajo nº 4 de Vizcaya, doy fe: Que en los autos 429/86, sobre despido, seguidos a instancias de Juan Pedro García Iglesias, contra la empresa CONEGUI, S.A., por S.S.ª se ha dictado providencia que dice como sigue:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. José Antonio Goicoa Melendrez. En la villa de Bilbao, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Dada cuenta, únase dicho Boletín a los autos de su razón y cítese a las partes a fin de que comparezcan en esta Magistratura de Trabajo nº 4 de Vizcaya el día 11 de diciembre de 1986, a las 10 horas,

para la celebración del incidente de no readmisión; advirtiéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndolo a la empresa nuevamente por el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja. Lo mandó y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la empresa CONEGUI, S.A., dado su ignorado paradero, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja.

Bilbao, 11 de noviembre de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1288

D. Fermín Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Mayor Cuantía seguidos en este Juzgado, con el número 435/79, instados por D. Víctor Jesús, D.ª María Vega y D. Angel Cárcamo García contra D. José Cárcamo García y otros, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 28 de enero, 24 de febrero y 24 de marzo de 1987, a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

El bien embargado que sale a subasta es el siguiente: Edificio que consta de cuatro naves dedicado a destilerías de alcoholes y extracción de tartratos, situado en la ciudad de Cenicero, emplazado dentro de una heredad constituida por las parcelas que se han agrupado en el término El Llano, y cuya superficie es de quince mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados, que linda al norte con senda y ribera del Ebro y con Rosario Francia (antes en parte Rosalia Bezares) formando todo este lindero una línea quebrada de un total de ciento catorce metros con sesenta centímetros de extensión; al sur, con camino y con terreno de la vía férrea de la Renfe en una longitud de ciento metros; al este, con finca de Rosario Francia (antes Paulina Mendieta), en una extensión de ciento cuarenta y cinco metros; y al oeste, con finca de Pedro Cantón (hoy sus sucesores) en una longitud de ciento cuarenta y cuatro metros. El edificio o construcciones de destilería ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente y está compuesta de planta baja y dos pisos; en la planta baja existe un almacén de licores o compuestos; el de destilería o flamas destiladas; pabellones de rectificadoras; el de chimeneas y secadero y otro para elevación de tartratos y heces y el de destilación, la caldera de vapor y depósitos de agua; en el primer piso de la torre, un pabellón con los calderines de destilación y otro con la destrozadora, columna rectificadora, serpentín, contador y proberas de salida y habitaciones y oficinas y a los laterales en esos pabellones su terraza; y en el segundo piso está la destrozadora y condensadores; todo ello con la correspondiente instalación de maquinaria y utensilios apropiados a la destilación de alcoholes y extracciones de tartratos. El edificio se halla construido de hormigón en sus mientos en bloque, los muros de las fachadas y armado y de ladrillo, los demás con maderamen y carpintería apropiados, el edificio tiene varias entradas y la principal está situada al sur. Sobre las dos primeras crujías del edificio, se construyó después y así se inscribió en el Registro de la Propiedad, una nueva planta de dos viviendas que ocupa una superficie construida de ciento ochenta y cinco metros cuadrados, que obtuvo la calificación definitiva de viviendas de renta limitada por cédula de 30 de junio de 1962 en expediente I.O.-s.1 15/17. La finca descrita es la formada por agrupaciones y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 701, libro 63 de Cenicero, folio 137 vuelto, finca número 2891 duplicado, inscripción 11. A la Fábrica descrita pertenecen también una toma de agua del río Ebro cuya concesión consta en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Zaragoza.

Dicha finca está tasada en la cantidad de seis millones ciento veintiocho mil seiscientos diez pesetas.

Dado en Logroño, a 12 de noviembre de 1986.— El Secretario.